

# El derecho maya prehispánico, un acercamiento a su fundamentación socio-política

*Antonio Salcedo Flores\**

Este ensayo pretende establecer un acercamiento al universo jurídico que reguló la vida de los antiguos pueblos mayas del Sureste y de la península de Yucatán, de lo que hoy es México. Los cuales iniciaron su desarrollo como cultura, aproximadamente en el año 2000 a.C. y actualmente tienen descendientes (chontales, choles, chortis, yucatecos, tzeltales y tzotziles), habitando aquella región.\*\*

En la parte relativa a sus principios generales, se desarrollan los conceptos fundamentales de su régimen jurídico que fueron elaborados con base en las normas específicas que, de manera expresa, refieren las fuentes históricas consultadas: libros, restos arqueológicos, informes antropológicos y la tradición oral. Desde nuestra perspectiva esas normas se constituyeron en las ramas como por ejemplo: penal, familiar, sucesoria, contractual, laboral, procesal, etcétera. Así, los conceptos fundamentales y las normas específicas, nos proporcionarán una idea de su universo jurídico.

*This paper tries to establish an approach to the legal universe that regulated life in old Mayan's towns (southeast Mexico and Yucatan Peninsula)*

*These towns initiated their development as a culture, around 2000 b. C approximately and today their descendants (chontales, choles, chortis, yucatecos, tzeltales and tzotziles), inhabiting this area.*

*Regarding to their general principles, the fundamental concepts of their legal regime was developed base in specific norms, according to historical sources such as books, archaeological ruins, anthropological information and oral tradition. From our perspective those norms were constructed as branches, for example: penitentiary, family, contractual, labor, procedural, etcetera. Thus, fundamental concepts and specific norms, will provide us with an idea of their legal universe.*

SUMARIO: 1. Los principios generales de la cultura jurídica maya (algunos aspectos) / 2. Su derecho penal / 3. Su derecho familiar / 4. El derecho sucesorio / 5. Los contratos / 6. El derecho laboral y agrario / 7. El derecho procesal / 8. El derecho de clases / 9. El derecho a la guerra.

\* Profesor investigador del Depto de Derecho de la UAM-A

\*\* Museo Nacional de Antropología e Historia. Sala Maya. Ciudad de México. Julio de 2007.

## 1. Los principios generales de la cultura jurídica maya (algunos aspectos)

La regulación social–jurídica entre los mayas se organizó con relación a las clases sociales existentes y al ejercicio del poder. Existían tres clases de trabajadores: a) los libres, que se contrataban por un salario; b) los siervos, que trabajaban gratuitamente por temporada, por obra o por explotación determinadas y en favor de los señores y de los sacerdotes, y c) los esclavos.

Unas tierras de cultivo eran comunales y otras particulares. El sistema de clases era rígido y cerrado. El poder lo ejercía una autoridad suprema auxiliada por un consejo de nobles y sacerdotes. Las funciones importantes eran desempeñadas sólo por los miembros de determinadas estirpes, a quienes sus ascendientes les habían proporcionado un código oral que les permitía resolver los acertijos que les planteaban durante el examen que presentaban cuando pretendían ocupar un cargo principal. Ese código se conoce como el lenguaje de Zuyúa.

La autoridad ejecutiva y la judicial, recaían en una misma persona.

El derecho fue utilizado por la clase dominante para sojuzgar al pueblo.

El derecho penal maya era severo. No contemplaba la pena de prisión, sí la de muerte, la del talión y la de esclavitud; esta última era hereditaria. La pena y la obligación de reparar los daños eran trascendentales, podían alcanzar a los hijos, a la esposa y a los demás parientes del condenado. La justicia maya diferenciaba los delitos dolosos de los culposos. Los mayas usaban la amenaza y el escarmiento como medidas preventivas de los delitos.

En el ámbito civil conmemoraban las diversas fases del desarrollo humano y de la madurez física y emocional de los miembros de su colectividad. El matrimonio se preparaba por casamenteras profesionales o por los padres de los pretendientes. La ceremonia la dirigían los familiares más viejos de los contrayentes en coordinación con los sacerdotes. El novio pagaba un precio por la novia, trabajando la parcela del suegro. Los cónyuges podían recurrir al divorcio y al repudio. En materia civil la ley se aplicaba por igual a la gente del pueblo y a los principales. La mujer no heredaba derechos, sí deudas y esclavitud. Las distinciones y los cargos públicos eran hereditarios. Los contratos se formalizaban bebiendo *balché* ante testigos. No conocían la usura. No imponían sanción penal por deudas de carácter civil. La deuda confesada obligaba a los parientes aun después de muerto el deudor principal.

La guerra entre los mayas era incesante y siempre con fines prácticos. Realizaron alianzas de colaboración en tiempos de guerra.

Su administración de justicia era expedita y definitiva. La impartían los *batabs*, quienes eran importantes funcionarios, designados directamente por el *halach uinic* o autoridad suprema. Neutralizaban al delincuente, matándolo o esclavizándolo. Los procedimientos judiciales mayas eran orales, no se registraban en códigos. En

la valorización de la prueba los jueces empleaban el sistema de la sana crítica o lógico. Partían del indicio y llegaban a la prueba plena. La sanción era proporcional al valor y al resultado de la

***Su administración de justicia era expedita y definitiva. La impartían los batabs, quienes eran importantes funcionarios, designados directamente por el halach uinic o autoridad suprema.***

prueba. Existía la prueba preconstituida. Ante los jueces no era factible mentir. Las decisiones judiciales se cumplían inmediata e irremediamente. Los procesos judiciales no admitían medios de impugnación.

En su estructura jurídica podemos apreciar una fuerte influencia del medio ambiente.

## 2. El derecho penal

Los pueblos mayas contaban con leyes que sancionaban los actos ilegítimos que perjudicaran bienes fundamentales, las aplicaban de manera significativa al adúltero, que era entregado al ofendido para que le matase soltándole una piedra grande desde lo alto sobre la cabeza, o lo perdonara si quería; y a las adúlteras, a quienes no daban otra pena más que la infamia, que entre ellos era cosa muy grave; y al que violaba a una doncella lo mataban a pedradas; en algunos de sus pueblos sacrificaban a los adúlteros extrayéndoles las vísceras por el ombligo.

La gente del pueblo construía a su costa las casas de los señores. Ninguna casa tenía puerta, y si alguien la allanaba para causar daño en las personas o los bienes, recibía severo castigo, que casi siempre era la muerte antecedida de tortura.<sup>1</sup>

Los mayas no aplicaban sanciones penales por deudas civiles. Sí por adulterio, hurto y otros delitos, pero había de ser sorprendiendo al infractor en flagrancia. La prisión consistía en atar las manos del delincuente a su espalda y ponerle en la garganta una collera hecha de palos, y cordeles. Todavía en el año 1688 se valían de dicho medio, especialmente con los que sacaban de los montes, habiendo estado fugitivos. De aquella forma eran llevados a unas jaulas de madera, que servían de cárcel, y en ellas eran puestos los condenados a muerte, los esclavos fugitivos y los presos en la guerra. Esas jaulas, dicen las fuentes, eran pintadas de diversidad de colores. Castigaban los vicios rigurosamente. De las sentencias no había apelación. Merecía pena de muerte quien seducía a mujer casada o a hija de familia. Son varias y autorizadas las voces que refieren el caso de un señor de la ciudad de Mayapán, cabeza del señorío,

<sup>1</sup> Landa, fray Diego de. *Relación de las Cosas de Yucatán*. Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Colección Cien Textos Fundamentales para el Mejor Conocimiento de México. 1a. ed., 1994. pp. 97-113.

que hizo matar afrentosamente a un hermano suyo, porque corrompió a una doncella. La misma pena se aplicaba al homicida, y si era menor de edad el asesino, quedaba hecho esclavo: pero si la muerte había sido casual, y no dolosamente, pagaba un esclavo por el muerto. El traidor a su señor tenía pena de muerte, y también el incendiario. El ladrón quedaba hecho esclavo, hasta que conseguía reparar los daños, y si no podía hacerlo, quedaba en esclavitud perpetua. Los hijos de los esclavos serían esclavos hasta que pudieran comprar su libertad o ésta les fuera entregada por su amo, o hasta que se hicieran tributarios. El que se casaba con alguna esclava, o engendraba en ella, quedaba hecho esclavo del dueño de la esclava, y la misma suerte corría la mujer que se casaba con esclavo.

Algunas veces al que no se le probaba el adulterio, o le hallaban a deshora en parte sospechosa, le prendían, y le tenían atadas las manos atrás por algún día u horas, o le desnudaban o le cortaban los cabellos (que era acto de gran afrenta) según la gravedad de los indicios. No acostumbraban azotar a los delincuentes. Con los castigos intentaban retribuir el daño en la misma especie, o bien, inhabilitar al delincuente, matándolo o esclavizándolo.<sup>2</sup> Cuando alguien robaba, inmediatamente era juzgado como antisocial; si el robo era pequeño, podía pagar el importe de lo robado con trabajo; si volvía a robar, era llevado al mercado de esclavos, porque los mayas no tenían cárceles.<sup>3</sup>

Si los ladrones eran señores o gente principal el pueblo se reunía y los aprehendía, para labrarles el rostro desde la barba hasta la frente, por los dos lados, castigo que tenían por grande infamia.<sup>4</sup>

En la obra de Marcos de Chimay (Manuel Rejón García),<sup>5</sup> encontramos una de las formas que para denunciar hechos delictivos tenían los mayas. Los acontecimientos tuvieron lugar en pleno apogeo de la ciudad de Mayapán, que era capital de la península yucateca.

Como era costumbre, las diversiones del mes Tzotz serían de bailes, cantos, recitales y fábulas. Los baldzames o graciosos, debían amenizarlas con sus donaires y oportunos chistes, principalmente en la parte final en que provistos de grandes caretas de madera, se permitían remedar a los sacerdotes del culto y aun dirigir ciertas bromas que, con el nombre de cilich miatz o inspiración santa, asestaban a los nobles, quienes soportaban pacientemente las bromas del baldzam. También sabían aprovechar esta libertad para lanzar inculpaciones y aun denunciar crímenes, resultando terrible esta parte del programa, para los infractores a las leyes.

Tocó a su fin la diversión, con el cilich miatz o inspiración sagrada.

<sup>2</sup> Cruz Barney, Oscar. *Historia del Derecho en México*. Oxford. 1a. ed. México, 2002. p. 6.

<sup>3</sup> Hagen, Victor W. Von. *Los Mayas*, edit. Joaquín Motriz. 19a. reimp. de la 1a. ed. México, 1987. p. 82.

<sup>4</sup> Landa. *op. cit.* p. 131.

<sup>5</sup> *Cfr.* Chimay Marcos de. *Supersticiones y leyendas mayas*, en Revista de Mérida, 1905

El hoolpop exclamó: quien quiera que tú seas, el que has tomado lugar entre los baldzames de Mayapán, puedes referir al pueblo tus cuitas.

El penúltimo de la fila alzó la voz y dijo:

¡Pueblo de Mayapán! Vengo a contarte una historia triste; escúchala y advierte cómo se cumplen tus leyes!

La liviandad, continuó, ha sido siempre un crimen y la seducción de una joven se ha castigado con la muerte; pero esto acontece con el pueblo; los grandes del reino pueden divertirse sin temor a las leyes; pueden abusar de la inocencia impunemente y menospreciar los derechos del desvalido.

Calla, baldzam, gritó el hoolpop; estás faltando a la verdad y ofendiendo a la justicia; en Mayapán, rigen las leyes con igualdad.

Y luego, dando un gran suspiro, el baldzam se puso la diestra sobre el corazón y dijo:

Llamó un pobre a las puertas de Yelmal, rogándole que le diese albergue durante la noche que era lluviosa.

Al día siguiente las pobres mujeres lloraban inconsolables la ofensa más grande que se las podía inferir.

Al cabo de algunos días volvió el joven a la casa de su amada y sorprendió huyendo al traidor.

Yo soy, noble hoolpop,  
yo soy, pueblo de Mayapán,  
el amante de Yelmal muerta  
a consecuencia de un crimen  
que no se ha castigado  
por tratarse de un noble de  
sangre real.

***¡Pueblo de Mayapán. Vengo a contarte  
una historia triste; escúchala y  
advierte cómo se cumplen tus leyes!***

Calla, baldzam, gritó el hoolpop; muéstranos al traidor y verás si no hay justicia en Mayapán, y si el rey Xocbitun no hiere por igual al pobre y al poderoso.

Ha huido, dijo; pero buscadle en el palacio real y allí le encontraréis.

¡Zamná nos asista! exclamó el hoolpop. ¿En el palacio real? ¡Calumnia! ¡Traición! la familia real es incapaz de ese crimen.

¿Incapaz? ¿Incapaz? Interrogó amargamente el baldzam; pues bien, llamad al príncipe Ozil, preguntadle, y si su aspecto, y si su voz, y su confusión no os denuncian al traidor, no os persuaden de su crimen, traedlo a mi presencia, y yo, Nolmail, peche-ro de Mayapán le diré al noble príncipe sois el infame que traicionó a Yelmal. Y si el poder le ampara, si el rey le protege, y no hay justicia contra él, si por tratarse de un vástago de sangre real, la ley es letra muerta y una irrisión sus preceptos, aún queda del veneno queapuró Yelmal; él me librerá de presenciar la impunidad.

El rey tuvo conocimiento del hecho y administró cumplida justicia; mandó la ejecución de su hermano que fue flechado en la plaza pública de Mayapán.<sup>6</sup>

López Cogolludo también refiere el hecho: dicese que un Señor de la Ciudad de Mayapán, cabeza del reino, hizo matar afrentosamente a un hermano suyo, porque corrompió a una doncella.<sup>7</sup>

“El señor de un pueblo de tres mil casas, llamado Campeche, mostró a los primeros descubridores un patíbulo, donde ponían (a) los malhechores. Era cosa admirable, donde parece figurar el rigor de la justicia para poner temor y freno que no perpetren

mal los malos. Era lugar, no de sacrificio de los dioses, sino para los criminosos, de suplicio.”<sup>8</sup>

“Las penas que imponían eran muy severas. Al homicida lo estacaban para que muriese.”<sup>9</sup> “Si alguno había ofendido a los dioses, se le sacrificaba. La justicia maya era expedita y definitiva. Cuando un maya recibía chocolate en forma de almendras de cacao tenía buen cuidado de apretar y de frotar fuertemente cada almendra porque algunos indios hacían dinero falso quitando la piel dura y llenándola de arena. Esto se consideraba un crimen grave.”<sup>10</sup> Entre los mayas quiché la esposa del adúltero también fue castigada: *hubiera sido su tarea guardarlo bien satis-*



(Fotografía y texto: Lucio Leyva Contreras)

*Culto al maguey.* Un mosaico de talavera colocado en el patio del curato de la parroquia de San Simón Yehualtepec, Puebla. El culto se hace por la multitud de virtudes que tiene “el árbol de las maravillas” como lo calificaran los europeos.

<sup>6</sup> Chimay, Marcos de (Manuel Rejón García). *op. cit.*

<sup>7</sup> López Cogolludo fray Diego. *Historia de Yucatán*, ed. Academia Literaria, colección Grandes Crónicas Mexicanas, México, 1957, p. 182.

<sup>8</sup> Las Casas, fray Bartolomé de. *Los Indios de México y Nueva España, Antología*, ed. Porrúa. 6a. ed. México, 1987. p. 191.

<sup>9</sup> Riva Palacio, Vicente; et. al; *México a Través de los Siglos*. Tomo I. ed. Cumbre. México, 1953. p. 353.

<sup>10</sup> Hagen. *op. cit.* p. 82.

*fecho*. También para el estupro existía la pena capital (lapidación). Un elemento que muestra la valía del primitivo derecho maya era la diferenciación que hacían entre el dolo y la culpa, esta última la aplicaban en los casos de homicidio, incendio, suicidio, etcétera.

***Un elemento que muestra la valía del primitivo derecho maya era la diferenciación que hacían entre el dolo y la culpa, esta última la aplicaban en los casos de homicidio, incendio, suicidio, etcétera.***

Contrariamente a lo que ocurría en el sistema normativo de los aztecas,<sup>11</sup> entre los mayas no había revisión de la sentencia. El juez local, el *batab*, decidía en forma definitiva, y los *tupiles*, policías-verdugos, ejecutaban la sentencia inmediatamente, a no ser que el castigo fuera la lapidación por la comunidad entera. Los mayas diferenciaban la pena, privilegiando a la gente principal.<sup>12</sup>

El dintel 18 de Yaxchilán, Chiapas, que forma parte de un grupo encontrado en la Estructura 22 del Sitio, contiene un dato de suma importancia, ya que las fuentes históricas consultadas afirman que entre los mayas no se conocía la prisión, y en este dintel aparece la palabra *bak*, que se traduce como “prisionero”; está escrita en B2, B3, B4, B5, por lo tanto los cartuchos escritos en A2, A3, A4, A5 deben ser los nombres de los prisioneros.<sup>13</sup>

Al marido adulterado se le podía entregar una mujer como compensación, incluso la esposa del adúltero.<sup>14</sup>

### 3. El derecho de familia

#### *Nacimiento y pubertad*

Antes de alcanzar la edad necesaria para el matrimonio, los mayas debían cumplir tres ceremonias que señalaban otras tantas etapas de su vida, y fijaban su situación civil ante la sociedad. Esas etapas eran:

<sup>11</sup> Durand Alcántara, Carlos Humberto, coordinador; Antonio Salcedo Flores, et. al. *El Derecho al Desarrollo Social. Una Visión desde el Multiculturalismo. El Caso de los Pueblos Indígenas. Un Acercamiento al Universo Jurídico de los Aztecas*. ed. Porrúa. 1a. ed. México, 2008. pp. 221-242.

<sup>12</sup> Margadant S., Guillermo Floris. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. ed. Esfinge. 15a. ed. México, 1998. pp. 21 y 22.

<sup>13</sup> Museo Nacional de Antropología e Historia. Sala Maya. Ciudad de México, 2007. Valga precisar que conforme a estudios desarrollados por la filología, se sabe que los mayas elaboraron un silabario iconográfico, de ahí que establezcamos las codificaciones señaladas.

<sup>14</sup> Basauri, Carlos. *La Población Indígena de México*. Tomo II, ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Instituto Nacional Indigenista. 2a. ed. México, 1990. p. 77.

El *paal*. A los cinco días de vida, el recién nacido recibía su nombre o *paal kaba*. Recibía también el apellido de la estirpe de su padre, el apellido combinado de las estirpes de su padre y madre, así como su sobrenombre.

El *hetzmek*. A los tres meses de edad en el caso de las mujeres y a los cuatro meses en los hombres, se celebraba el *hetzmek*, que consistía en llevar a horcajadas sobre la cadera al niño por primera vez, acto que simbolizaba, en el caso de la mujer, la cocina maya compuesta de tres piedras, y en el caso del hombre, la milpa, con sus cuatro esquinas.

El *caputzihil*. Cuando cumplían los doce años de edad se celebraba de manera colectiva el rito de la pubertad, que habilitaba a todos los participantes para contraer matrimonio.

En cuanto al sistema de familia, los ritos de pubertad señalaban el momento a partir del cual los adolescentes tenían que vivir hasta su matrimonio o hasta cumplir los dieciocho años, en casas comunales, ocupadas por grupos de hombres jóvenes.

Ese rito de la pubertad tenía como antecedente la disposición de los mayas para ser buenos en sus costumbres y no ser dañados por los demonios en las cosas temporales, y venir, mediante el *caputzihil* y su buena vida, a obtener la gloria que esperaban. Las madres criaban a los niños hasta la edad de tres años; a los varones acostumbraban pegarles a la cabeza, en los cabellos de la coronilla, una pequeña cuenta blanca, y a las muchachas les ceñían, debajo de los riñones, con un cordel delgado, una conchuela asida, que les quedaba a la altura de sus órganos genitales, y de estas dos cosas era entre ellos pecado y cosa muy fea separar la conchuela de las muchachas antes del rito de pubertad, en éste, formaban a los niños y a las niñas, por orden de sexo y el sacerdote ponía un poco de maíz molido y de incienso en la mano de los varones y ellos lo echaban en un bracero que se encontraba en el centro del salón, y el sacerdote procedía a cortar a los niños la cuenta que habían traído pegada en la cabeza. A las muchachas eran sus madres las que les retiraban el hilo con que habían andado atadas por los riñones y la conchuela que traían. Este rito era una especie de licencia para poderse casar cuando así lo dispusieran los padres.

### *El matrimonio*

Los mayas se casaban a la edad de veinte años. Con demasiada facilidad dejaban los hombres a las mujeres, sin temor de que otro las tomara o después volver a ellas, no obstante los varones mostraban muchos celos y de ninguna manera toleraban que sus mujeres les fueran infieles.

Si cuando el varón repudiaba a su mujer los hijos eran niños, dejábanlos a las madres; si ya eran grandes, los varones quedaban con los padres, y las niñas con las madres.

Los ancianos y las gentes de mejores costumbres no repudiaban a sus mujeres. Si tenían el mismo nombre de linaje se abstenían de contraer matrimonio entre sí. Nadie se casaba con sus cuñadas; tampoco con sus madrastras, ni tías.

Los padres buscaban mujeres para sus hijos. En ocasiones utilizaban los servicios de casamenteras profesionales, quienes trataban el matrimonio, las arras y la dote, que eran entregadas por el padre del novio a su consuegro y de allí la suegra hacía vestidos para la nuera y el hijo. Llegado el día señalado todos se reunían en la casa del padre de la novia y estando presentes los invitados, el sacerdote trataba la compatibilidad entre los pretendientes, si nadie se oponía le entregaban la mujer al novio esa misma noche, y luego pasaban a disfrutar de la comida, de la bebida y de la fiesta. El marido quedaba en casa de su suegro trabajando, para éste, cinco o seis años a fin de pagar lo que había costado la crianza de la mujer. Si el yerno mostraba pereza era echado de la casa. Los mayas sólo tuvieron una esposa. A veces los padres contraían matrimonio por sus hijos pequeños esperando que éstos cumplieran la edad adecuada. Los viudos esperaban un año, por lo menos para volver a casarse.<sup>15</sup>

El matrimonio entre los mayas era de carácter matrilocal y permanente; por lo que se entiende que las mujeres desempeñaban un papel importante en la sociedad. La edad propia para casarse era de dieciocho años en los varones y catorce en las mujeres; no podían contraer matrimonio entre sí aquellos que llevaran el mismo apellido.

Existía el divorcio que consistía en el repudio por parte del marido en caso de que la mujer fuera estéril o no realizara debidamente sus labores; la mujer gozaba también de esta facultad.<sup>16</sup>

La infidelidad de la mujer también era causa de repudio.

Hacían sus bodas con suntuosas fiestas y banquetes, y tomaban con esa ocasión grandes jícaras de *pozol* cubierto con espuma de cacao. La ceremonia principal del matrimonio consistía en que la esposa diera de comer y de beber a su esposo en presencia de todos los concurrentes.<sup>17</sup>

Carlos Basauri precisa que eran los más viejos de la familia quienes autorizaban y declaraban el matrimonio; que en la víspera de la celebración la mujer iba a vivir a casa de sus suegros y el varón igual, así los familiares podían ver si el pretendiente era apto para el matrimonio.

Los casados, cuando por fin podían vivir juntos, construían su casa enfrente de la de sus padres.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Landa. *op. cit.* pp. 121-122; 125 y 126.

<sup>16</sup> Cruz Barney, Oscar. *op. cit.* pp. 5-6.

<sup>17</sup> Riva Palacio. *op. cit.* p. 353.

<sup>18</sup> Landa. *op. cit.* p. 100.

Los célibes se pintaban de negro; el tatuaje y la escarificación decorativa empezaban después del matrimonio y tanto los varones como las mujeres se adornaban de la cintura para arriba.<sup>19</sup>

## 4. El derecho sucesorio

“Los indios mayas no admitían que las hijas heredaran con los hermanos sino por vía de piedad o voluntad; y entonces dábanles algo del montón y lo demás lo repartían igualmente los hermanos, salvo que al que más notablemente había ayudado a allegar la herencia, dábanle su equivalencia; y si eran todas hijas, heredaban los hermanos del padre o los más indicados; y si eran de edad que no era prudente entregarles la hacienda, dábanla a un tutor, deudo más cercano, el cual asignaba cierta renta a la madre para criarlos porque no usaban dejar nada en poder de las madres, o quitábanles los niños, principalmente siendo los tutores hermanos del difunto. Estos tutores daban, lo que así se les entregaba, a los herederos cuando eran de edad y si tal no hacían era gran deshonra para ellos, y causa de muchas contiendas. Cuando así lo entregaban era delante de los señores y principales, quitando lo que habían dado para criarlos; y no daban de las cosechas de las heredades sino cuando eran colmenares y algunos árboles de cacao, porque decían que harto era tenerlos en pie. Si cuando el señor se moría no estaban los hijos en edad de regir y tenía hermanos (el difunto), regía el mayor de los hermanos o el más desenvuelto, y mostraban al heredero sus costumbres y fiestas para cuando fuera hombre; y estos hermanos, aunque el heredero (tuviese ya la edad) para regir, mandaban toda su vida; y si no había hermanos, los sacerdotes y gente principal elegían un hombre suficiente para ello.”<sup>20</sup>

El cargo de *halach uinic* o *ahau*, se heredaba por el hijo mayor.<sup>21</sup>

“Si moría el señor, aunque le sucediere el hijo mayor, eran siempre los demás hijos muy obedecidos, ayudados y tenidos por señores.”<sup>22</sup>

Las mujeres no heredaban derechos, sí obligaciones y esclavitud. Esta es una de las raras excepciones en que vemos que a la mujer se le da un trato desventajoso en comparación con el hombre.<sup>23</sup>

“Las leyes sobre las herencias eran tan precisas que no hacía falta testar. Heredaban primero los hijos y, en su defecto, los parientes más cercanos, pero no las hijas.

Parece que las mismas leyes hereditarias regían para el mando de la Nación, y que el hijo heredaba el poder real del padre; sabemos que así sucedía con los *batabs* o

<sup>19</sup> Coe, Michael D. *Los Mayas, Incógnitas y Realidades*. ed. Diana. 3a. impr. México, 1989. pp. 203-204.

<sup>20</sup> Landa. *op. cit.* pp. 120 y 121.

<sup>21</sup> Soustelle, Jacques. *Los Mayas*. ed. Fondo de Cultura Económica. 1a. ed. en español, México, 1988. p. 168, y Margadant, *op. cit.* p. 21.

<sup>22</sup> Landa. *Ib.* p. 114.

<sup>23</sup> Landa, *Ib.* p. 121; López Cogolludo, *op. cit.* p. 181, y Riva Palacio *op. cit.* p. 353.

caciques, y los conquistadores encontraron las familias nobles de los *Xius de Maní*, de los *Cocomes* de *Zotuta*, de los *Peches* de *Concal*, de los *Cheles* de *Cicontum*, de los *Cupules* que después fueron de Valladolid,

***Las leyes sobre las herencias eran tan precisas que no hacía falta testar. Heredaban primero los hijos y, en su defecto, los parientes más cercanos, pero no las hijas..***

de los *Cochuales* de *Ichomul*, de los *Conohes Pabolón*, *Chanes*, *Canules* y otros.”<sup>24</sup> El poder se transmitía por generaciones.

## 5. Los contratos

En los mercados trataban todas cuantas cosas había en esa tierra. Fiaban, prestaban y pagaban cortésmente y sin usura.

En las ventas y contratos, no había escritos que obligasen, ni cartas de pago, que satisficiesen; pero quedaba el contrato válido, con que bebiesen públicamente delante de testigos. Nunca el deudor negaba la deuda, aunque no la pudiese pagar tan presto; pero quedaba asegurada para los acreedores confesando; porque la mujer, hijos y parientes del deudor, la pagaban después de su muerte.<sup>25</sup>

## 6. El derecho laboral y agrario

Hay indicios de que trabajaban siervos en las tierras particulares de los nobles. El *halach uinic* residía en la capital y vivía de los productos de sus propias tierras, tales como plantíos de cacao, trabajados por esclavos, así como de los tributos. Los cautivos menores (gente no principal) terminaban en esclavos.<sup>26</sup> Nobles, sacerdotes, comerciantes y artesanos, fueron sostenidos por la gran masa de agricultores; que pagaba tributos al *halach uinic* y llevaba una corriente constante de regalos a los demás nobles, así como a los sacerdotes. Debajo de los agricultores sólo se encontraban los esclavos.

En vez de la dote, los mayas tenían el sistema del *precio de la novia*, figura simétricamente opuesta a la dote, y que todavía en lugares remotos de la región maya se manifiesta en la costumbre (llamada *haab-cab*) de que el novio trabaje algún tiempo, de uno a cinco años, para su futuro suegro.

<sup>24</sup> Riva Palacio. *op. cit.* p. 353.

<sup>25</sup> López Cogolludo, fray Diego. *Historia de Yucatán*. Editorial Academia Literaria. Colección de Grandes Crónicas Mexicanas. México, 1957. pp. 180-181.

<sup>26</sup> Coe. pp. 205 y 206.

Cada familia recibía, con intervención de los sacerdotes, una parcela de 20 por 20 pies (alrededor de 37 m<sup>2</sup>), para su uso personal (parece que, fuera de esta parcela, se cultivó bajo un sistema colectivo).<sup>27</sup>

El *halach uinic* nombraba gobernadores, los *batabs*, cuya misión era tanto administrativa (sobre todo debían velar por la buena ejecución de los trabajos agrícolas y por el pago del tributo) como judicial y militar. A la gente común se le designaba mediante el término náhuatl de *macehual*, aplicado a los trabajadores libres aunque sujetos al pago del tributo.

Las dimensiones grandiosas y la perfección artística de las pirámides, los templos, los palacios, las estelas y los altares de las ciudades clásicas, prueban que la jerarquía social funcionaba, que su autoridad se obedecía, que los especialistas (albañiles, talladores de piedra, escultores, pintores y cinceladores) ejecutaban sus trabajos y sus obras según los planos de los dirigentes, y que los campesinos producían excedentes de subsistencias a la medida de las necesidades.<sup>28</sup>

Los sacerdotes, después de consultar sus calendarios, talismanes y sortilegios, entregaban a los padres del pequeño, una hoja de amate, plumas y tierras colorantes. Ello significaba que su hijo estaba destinado a pintar los códices, labor muy preciada porque de ella dependía registrar la historia y todo el conocimiento.<sup>29</sup>

El trabajo agrícola se desempeñaba en tierras de diversas clases:

Tierras del Estado o Provincia.

Tierras del pueblo.

Tierras del *Calpulli* o Parcialidad.

Tierras del linaje.

Tierras de la nobleza, y

Tierras particulares.<sup>30</sup>

Los esclavos. Llamados *penta*, eran mayas que habían sido capturados en la guerra. Cuando un guerrero capturaba a un enemigo en la batalla, el aprehendido se convertía en su propiedad personal. Podía utilizarlo para trabajar o venderlo.<sup>31</sup>

***Cuando un guerrero capturaba a un enemigo en la batalla, el aprehendido se convertía en su propiedad personal. Podía utilizarlo para trabajar o venderlo.***

La nobleza. Estaba integrada por el gobernante *halach uinic* y su familia o *almehe-noob*. Después del cacique, existían los *batahoob* o jefes

<sup>27</sup> Margadant. pp. 20-21.

<sup>28</sup> Soustelle. pp. 168-172.

<sup>29</sup> Sodi M; Demetrio. *Los Mayas*. ed. Panorama. 6a. ed. México, 1987.

<sup>30</sup> Ruz Lhullier, Alberto. *Los Antiguos Mayas*. ed. Fondo de Cultura Económica. 3a. ed. México, 2000. p. 130.

<sup>31</sup> Hagen. *op. cit.* pp. 81-82.

menores, quienes como jefes locales se encargaban de la administración local de pueblos y aldeas. Los artesanos. Lo que fabricaban se destinaba al uso y consumo de la clase gobernante. Se incluyen en este estrato los albañiles, canteros y pintores. Los plebeyos o *ah chembal uinicoob*. Eran agricultores y debían tributar al cacique y ofrendar a los dioses por medio de los sacerdotes.<sup>32</sup>

Los señores proveían a los pueblos de gobernadores y si les eran adeptos, confirmaban en sus hijos los oficios; y les encomendaban el buen tratamiento de la gente menuda y la paz del pueblo, y el ocuparse en trabajar para que se sustentasen ellos y los señores. El pueblo menudo hacía a su costa las casas de los señores. Todo el pueblo hacía a los señores sus sementeras, y se las beneficiaban y cogían en cantidad que les bastaba a él y a su casa; y cuando había caza o pesca, o era tiempo de traer sal, siempre daban parte al señor, porque estas cosas siempre las hacían en comunidad. Solían de costumbre sembrar para cada casado con su mujer medida de 400 pies, lo cual llaman *hum uinic*, medida con vara de 20 pies, 20 en ancho y 20 en largo.

Los indios tenían la buena costumbre de ayudarse unos a otros en todos sus trabajos. En tiempo de sus sementeras, los que no tenían gente suya para hacerlas, juntábanse de 20 en 20 o más o menos, y hacían todos juntos por su medida y tasa, la labor colectiva y no la dejaban hasta cumplir con todos. Las tierras eran de común y el que las ocupaba las poseía. Se reunían también para la caza de cincuenta en cincuenta aproximadamente, y asaban en parrillas la carne del venado para que no se les gastara y llegados al pueblo hacían sus presentes al señor y distribuían el resto como amigos, y lo mismo hacían con la pesca. Las mujeres eran grandes trabajadoras porque de ellas dependían los mayores trabajos de sustentación de sus casas, y educación de sus hijos, así como el pago de tributos, además de la labranza y siembra de sus mantenimientos.<sup>33</sup>

Durante el período clásico temprano de la cultura maya, que fue del año 250 d.C. al 600 d.C., se consolidó la estructura económica y social, hecho que permitió la división del trabajo, el surgimiento de clases sociales y especializaciones de tiempo completo; la concentración de poder, así como la formación de sacerdocio dedicado a la religión, a los dioses y a sus ceremonias.<sup>34</sup>

***Durante el período clásico temprano de la cultura maya, que fue del año 250 d.C. al 600 d.C., se consolidó la estructura económica y social, hecho que permitió la división del trabajo.***

Las tierras eran comunes, así que entre los pueblos no había términos ni mojones, que los dividieran; aunque sí entre una provincia y otra,

<sup>32</sup> Cruz Barney. *op. cit.* p. 5.

<sup>33</sup> Landa. *op. cit.* pp. 113-134.

<sup>34</sup> MNAH. Sala Maya.

por causa de las guerras, salvo aquellas heredades para sembrar árboles frutales, y tierras que hubiesen sido compradas por algún respeto de mejoría. También eran comunes las salinas, que estaban en las costas del mar, y los moradores más cercanos a ellas, solían pagar su tributo a los señores de Mayapán, con alguna sal de la que recogían.<sup>35</sup>

## 7. El derecho procesal

Los señores regían el pueblo, concertaban los litigios y ordenaban las cosas de sus “repúblicas”, todo lo cual hacían por manos de los más principales, que eran muy obedecidos y estimados, especialmente de la gente rica a quienes visitaban; tenían palacio en sus casas donde concertaban las cosas y los negocios, principalmente de noche.



Uxmal en tiempos Postclásico (900 d.C. a 1521)

*Halach unic*, el hombre verdadero, era el más grande de los capitanes. Fungía como jefe de varias otras ciudades mayas.

Los agravios que hacían unos a otros, mandaba satisfacer el señor del pueblo del dañador; y si no, era ocasión y nutrimento de más pasiones. Y si eran de un mismo pueblo lo comunicaban al juez que era árbitro, Y examinado el daño mandaba la satisfacción; y si no era suficiente, los amigos y parientes del dañador ayudaban a pagar.

La sucesión de derechos, el albaceazgo, la administración de los bienes y su adjudicación, se llevaba a cabo con la presen-

<sup>35</sup> López Cogolludo. *op. cit.* p. 180.

cia, dirección y supervisión de los sacerdotes, de los señores y de los principales de los pueblos.

Cuando existían sospechas de adulterio, se procedía a las pesquisas, si éstas eran convincentes, se reunían los principales en la casa del señor y ordenaban la aprehensión y presentación del adúltero, a quien traían atado a un palo y lo entregaban al marido adulterado para que lo matara o perdonara.

“Los Señores eran absolutos en mandar, y hacían ejecutar lo que ordenaban con seguridad. Tenían puestos caciques en los pueblos, o una persona principal para oír los pleitos, y las públicas demandas. El cacique recibía a los litigantes o negociantes, y entendida la causa de su venida, si era grave la materia, la trataba con el Señor. Para ver de resolverla, estaban otros “Ministros”, que eran como “Abogados”, y “Alguaciles”, y asistían siempre en presencia de los “Jueces”. Éstos y los Señores podían recibir presentes de ambas partes, los cuales servían de memorial, y escritura, observándose de tal suerte, que para cualquiera cosa que se ofreciese, compareciendo ante el Señor había de llevarse algún presente, y hoy día (1688), lo acostumbran cuando van a hablar a quien reconocen superioridad alguna, y si no se les recibe, lo sienten mucho y se tienen por afrentados. No acostumbraban escribir los pleitos, aunque tenían caracteres con que se entendían, resolvíanse de palabra, mediante los ministros referidos, y lo que allí se determinaba, quedaba ratificado y permanente, sin que se atreviesen las partes a obrar contra ello. Pero si el negocio que se había de tratar era con muchos, hacíanles un convite a todos juntos, y después comunicaban el intento, a que se seguía determinar la resolución del negocio.

Para compurgarse, o afirmar alguna cosa, no usaban de juramento, pero en su lugar echaban maldiciones al que presumían mentiroso, y se creía (que) no mentían por el temor de ellas.”<sup>36</sup>

*Halach uinic*, el hombre verdadero, era el más grande de los capitanes. Funció como jefe de varias otras ciudades mayas. Reverenciado como un dios, uno de sus títulos era *El hombre de suprema importancia*. Su palabra era definitiva. Constituía la ley. La justicia maya era expedita y definitiva.

“Trascendió el caso de un indio que fue enjuiciado bajo el cargo de tratar de hacer circular falsas semillas de cacao como si fueran auténticas. Dentro de una de las casas de piedra labrada, a un lado del mercado, estaba sentado el indio con las manos atadas a su espalda. Sobre un estrado cubierto con una estera tejida estaba sentado el juez. Escuchó a ambas partes en conflicto: al hombre que había recibido el dinero falso y al que lo había entregado. Si se le encontraba culpable, quien había entregado el dinero sería

<sup>36</sup> López Cogolludo, fray Diego. *Valiéndose de la Relación de Gaspar Antonio Xiu (Indígena Intérprete por el Rey en el Juzgado Mayor de Yucatán), y siguiendo a Pedro Sánchez de Aguilar*. Libro Cuarto, Capítulo IV. pp. 180-182.

convertido en esclavo. Si lo había hecho circular sin saber que era falso, sólo tendría que pagar al ofendido.”<sup>37</sup>

Como observamos en el apartado del derecho penal, los habitantes de Mayapán aprovechaban las diversiones del mes *tzotz* para lanzar inculpaciones y denunciar crímenes.<sup>38</sup>

Todo aspirante a una función importante debía presentar una especie de examen, respondiendo a preguntas capciosas, llamadas *lenguaje de Zuyúa*. Entre aquella clase de dirigentes hereditarios se reclutaban los “Magistrados” y los Jefes Guerreros, pero, antes que nadie, el primero de todos, el hombre verdadero, el *halach uinic*. Ese soberano nombraba gobernadores, los *batab*, cuya misión era tanto administrativa, como judicial y militar.<sup>39</sup>

***Con ayuda de un consejo de nobles y sacerdotes, el ahau dirigía la política interior y exterior del Estado; además se le otorgaba el poder de nombramiento de los batahoob, administradores y jueces con funciones militares y religiosas, de las aldeas adscritas a su ciudad-estado.***

Con ayuda de un consejo de nobles y sacerdotes, el *ahau* dirigía la política interior y exterior del Estado; además se le otorgaba el poder de nombramiento de los *batahoob*, administradores y jueces con funciones militares y religiosas, de las

aldeas adscritas a su ciudad-estado. En cada aldea había un consejo de ancianos.

La selección de los *batahoob* se basaba en un examen que implicaba el conocimiento de técnicas mágicas ligadas a un lenguaje de *Zuyúa*, que posiblemente haya sido el lenguaje de los invasores toltecas del siglo X. Como se trataba de conocimientos secretos, transmitidos de padres a hijos, es posible que en este examen el candidato debía ofrecer una prueba de íntima liga con la tradición de aquellos extranjeros que, después del Viejo Imperio, se establecieron como clase dominante.

En los procedimientos judiciales mayas, contrariamente al sistema azteca, no existió el recurso de apelación. El juez local, *batab*, decidía en forma definitiva y los *tupiles*, policías-verdugos, ejecutaban la sentencia inmediatamente, a no ser que el castigo fuera la lapidación por la comunidad entera. Censurable era la diferenciación de la pena, según la clase social a la que perteneciera el condenado.<sup>40</sup>

Las poblaciones secundarias de provincia estaban encabezadas por los *batabs*, nombrados por el *halach uinic* de un patrilineaje noble cercano. Esos jefes menores gobernaban por intermedio de consejos integrados por hombres ricos y ancianos en-

<sup>37</sup> Hagen *op. cit.* pp. 75-83.

<sup>38</sup> Chimay. *op. cit.* pp. 92-95.

<sup>39</sup> Soustelle. *op. cit.* p. 168.

<sup>40</sup> Margadant. *op. cit.* p. 22.

cabezados por un plebeyo importante, escogido cada año entre los cuatro sectores que formaban cada asentamiento. Además de sus deberes de administrador y magistrado (juez), el *batab* era un jefe guerrero.<sup>41</sup>

Los *batahoob* ejercían, en sus respectivos distritos, el poder ejecutivo y el judicial; el *batab*, en su carácter de juez, sentenciaba a los criminales y resolvía las causas civiles. Si estas últimas eran de mucha importancia, consultaba al *halach uinic*, antes de dictar sentencia.<sup>42</sup>

## 8. El derecho de clases <sup>43</sup>

La sociedad maya parece haberse dividido en cuatro clases generales: la nobleza (en maya *almenehoob*); el sacerdocio (*ah kinoob*); los plebeyos (*ah chembal uinicoob*), y los esclavos (*pentacoob*).

### *La nobleza*

El Museo Nacional de Antropología e Historia, de la Ciudad de México, en su sala Maya, informa que en el período clásico temprano, 250-600 d.C. los mayas adoptaron el uso de títulos para referirse a los altos dignatarios. *K'uhul ajau* era el que designaba al gobernante de más alto rango, el que ostentaba el poder real. Otras fuentes lo llaman *Halach uinic*.

Después del *halach uinic* venían los *batahoob* o jefes menores. Éstos eran los magistrados y jefes locales que administraban los asuntos de los pueblos y aldeas dependientes de la capital de la circunscripción territorial, que gobernaba directamente el *halach uinic*. En el Nuevo Imperio, y probablemente en el Viejo Imperio también, aunque eran nombrados por el *halach uinic*, pertenecían a la nobleza hereditaria llamada *almenehoob*, que en maya significa *los que tienen padres y madres*. Hasta muy entrado el período colonial español, a los nobles por herencia los llamaban los españoles caciques o señores naturales.

Ejercían en sus respectivos distritos el poder ejecutivo y el judicial, y aunque en tiempo de guerra servían todos bajo un supremo jefe militar llamado *nacom*, que desempeñaba el cargo durante tres años, cada *batab* mandaba personalmente sus propios soldados, administraba los negocios del pueblo o aldea que estaba a su cargo, presidía el consejo local y cuidaba de que las cosas se mantuvieran en buen estado, además de que la gente cortara y quemara sus campos en las fechas señaladas por los sacerdotes.

<sup>41</sup> Coe. *op. cit.* p. 205.

<sup>42</sup> Morley, Silvanus G. Versión española de Adrián Recinos. *La Civilización Maya*. ed. Fondo de Cultura Económica. 1a. Ed. México, 1947.

<sup>43</sup> Morley. *Ib.* pp. 192-202.

Aunque al *batab* no se le pagaba tributo directamente, estando éste reservado únicamente para el *halach uinic*, el pueblo sostenía a los *batahoob* con lo que sembraba y hacía. Una de las obligaciones principales del *batab* era velar porque su pueblo o aldea pagara puntualmente el tributo que el *halach uinic* le había señalado.

Había dos clases de capitanes de guerra: unos lo eran por herencia (se supone que éstos eran los *batahoob*) y otros, de mucha mayor importancia, eran electos para un período de tres años. A un “capitán” de esta última clase, se le daba el título de *nacom*.

Después del *batab* venían los concejales o mayores, los *ah cuch cahoob*, en número de dos o tres, cada uno con voto en el gobierno municipal; sin el consentimiento de los cuales nada podía hacerse; cada uno era jefe de una subdivisión del pueblo o aldea, una especie de barrio. Los escritores españoles del siglo XVI los comparaban con los regidores de los ayuntamientos de España, y tal vez podrían compararse con los *aldermen* de Estados Unidos de América.

Los *ah kuleloob*, o delegados, acompañaban al *batab* a todas partes y con sus ayudantes, portavoces o mensajeros, que ejecutaban sus órdenes, podría comparárseles a los actuales agentes especiales de policía.

Las obligaciones de los *ah holpopoob*, los que están a la cabeza de la estera, parece que consistían en acercar a los señores la gente del pueblo, aconsejar a los señores en materia de política externa y en lo relativo a las embajadas de otros estados. Se dice que eran los jefes de las casas donde se reunían los hombres para tratar de los negocios públicos.

La categoría más baja de funcionarios era la de los *tupiles* o alguaciles, los policías ordinarios, que venían al final de la organización encargada del cumplimiento de la ley.

En el Dintel 32 de Yaxchilán, Chiapas, aparece un detalle de suma importancia, se encuentra representado el rito de *la entrega del poder*. El dintel está dedicado a la memoria de los padres del gobernante de Yaxchilán, llamado *Yaxun Balam IV* (Pájaro Jaguar IV).

***El Popol Vuh dice que el bulto de poder se entregaba a los gobernantes. El padre sostiene un cetro, con la representación de K'awiil, deidad de los linajes y del plano terrestre.***

Los personajes son sus padres, llamados *Itz Balam II* (Escudo Jaguar II) y la señora *Ik-Cráneo* (Viento Cráneo), quien va vestida con huipil y capa, y sostiene un bulto de papel amate que

contenía los nombres de los dioses. *El Popol Vuh* dice que *el bulto de poder* se entregaba a los gobernantes. El padre sostiene un cetro, con la representación de *K'awiil*, deidad de los linajes y del plano terrestre.<sup>44</sup> Lo anterior muestra la presencia de la mujer en los actos políticos trascendentales de los mayas.

<sup>44</sup> MNAH. Sala Maya. *Dintel 32*.

Cada estado maya poseía su propia dinastía gobernante y un territorio, más o menos definido, bajo su control. En las guerras, los territorios conquistados no siempre se anexaban al del vencedor, sino que seguían existiendo como estados autónomos, a diferencia del Centro de México, donde se desarrolló una unidad política hegemónica que centralizaba el poder y controlaba a los estados conquistados. Por ello, la historia de los mayas debe entenderse como una compleja red de relaciones personales y familiares establecidas entre dinastías residentes en cada ciudad y en continua competencia. Se conoce la existencia de al menos cincuenta ciudades autónomas con su propio K'uhua ajaw, las cuales establecieron vínculos que iban desde alianzas políticas y comerciales hasta alianzas por motivos de guerra.

Fue en el período clásico temprano, que se originó la consolidación de la estructura económica y social, y surgieron las clases sociales y la concentración del poder; mientras que en el clásico tardío (600-800 d.C.) tuvo lugar el máximo desarrollo de las artes y las ciencias. La sociedad fue altamente jerarquizada con presencia de linajes reales. De esta manera encontramos que era necesario pertenecer a una determinada estirpe noble para obtener y ejercer el poder.

En el clásico terminal (800-1000 d.C.), en la zona central, cesaron las actividades constructivas y de registros cronológicos. La élite gobernante dejó el poder por razones, hasta hoy, desconocidas.<sup>45</sup>

### *Los Sacerdotes*

La clase sacerdotal (*ah kinoob*) de los mayas ha de haber sido de igual, si no de mayor importancia, que los señores y jefes menores.

### *La gente del pueblo*

La gran masa del pueblo eran los humildes sembradores de maíz, con cuyo trabajo se sostenían no sólo ellos, sino también el *halach uinic*, los señores del lugar (*batahoob*) y los sacerdotes. Fueron los constructores de todo. Pagaban el tributo al *halach uinic* y daban regalos a los señores de la localidad, también hacían a su costa, las casas de los señores y vivían en los márgenes de las ciudades.

### *Los esclavos*

En el último peldaño de la escala social se encontraban los esclavos, condición que podía producirse por haber nacido esclavo, haber sido hecho esclavo por la comisión

<sup>45</sup> MNAH. Sala Maya.

de determinados delitos, por haber sido hecho prisionero en la guerra, por haber quedado huérfano, o por haber sido comprado.

## 9. El Derecho de la guerra

Para las cosas de la guerra tenían siempre dos capitanes: uno perpetuo (cuyo cargo se heredaba, y otro elegido por tres años. A éste llamaban *nacom*; durante tres años no podía tener acceso carnal ni siquiera con su esposa, tampoco podía comer carne; le tenían mucha reverencia, no se emborrachaba ni trataba mucho con la gente del pueblo. Pasados los tres años, volvía a vivir como antes. Los dos capitanes trataban la guerra y ponían sus cosas en orden.

Cada pueblo tenía gente escogida como soldados, que, cuando era necesario, acudía con sus armas; eran llamados *holcanes*, y no bastando éstos, convocaban a todos aquéllos que estuvieran disponibles.

***Cada pueblo tenía gente escogida como soldados, que, cuando era necesario, acudía con sus armas; eran llamados holcanes, y no bastando éstos, convocaban a todos aquéllos que estuvieran disponibles.***

Guiados por una bandera alta, salían muy silenciosamente del pueblo para ir a arremeter a sus enemigos con grandes gritos y crueldades. Después de la victoria quitaban a los muertos la quijada, la limpiaban y se la ponían en el brazo. Si cautivaban a algún hombre principal, le sacrificaban enseguida, por no dejar quien les dañara después. Los demás cautivos eran esclavos de quien los prendía. A los *holcanes* si no era tiempo de guerra, no pagaban soldada, sólo cuando había guerra recibían algunas monedas, que salían de las bolsas de sus capitanes y del pueblo, éste también les proporcionaba comida.

La guerra, por sus altos costos, no duraba mucho tiempo; una vez terminada, los vencedores cometían grandes vejaciones contra los vencidos, de quienes se hacían servir y regalar; si alguien había matado a algún “capitán” o señor, era muy honrado y festejado.<sup>46</sup>

El *nacom* electo, además de formular los planes estratégicos de la guerra, era una especie de Jefe del Estado Mayor, mientras que los *batahoob*, o jefes hereditarios, dirigían a sus propios contingentes en la batalla.<sup>47</sup>

Cuando un guerrero capturaba a un enemigo en la batalla, el aprehendido se convertía en su propiedad personal. Podía utilizarlo para trabajar o venderlo.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> Landa. *op. cit.* p. 130.

<sup>47</sup> Ruz. *op. cit.* p. 132.

<sup>48</sup> Hagen. *op. cit.* p. 81.

A los mayas les obsesionaba la guerra, los dieciséis estados de Yucatán combatían incesantemente entre sí por diferencias de fronteras y por honores de linaje. Los *holcanes* o valientes, eran los infantes, que se protegían con corazas de algodón. Las hostilidades típicas comenzaban con una incursión, por sorpresa, de guerrilleros en territorio enemigo, para tomar cautivos, pero la batalla formal se iniciaba con horrible estruendo de tambores, silbatos, trompetas de caracol y gritos de guerra. Cuando el enemigo penetraba en territorio que no le pertenecía se sustituía la guerra formal por la irregular, con emboscadas y toda suerte de celadas. Los cautivos menores terminaban en esclavos, los nobles y los jefes guerreros eran sacrificados.<sup>49</sup>

El enjuiciamiento y castigo de los prisioneros de guerra se encuentra plasmado, entre otros vestigios, en las pinturas murales de Bonampak, Chiapas; en las cuales podemos ver a los soldados vencidos comparecer ante el “capitán” vencedor, hacen fila en espera del momento de su ejecución. Un prisionero herido, magistralmente dibujado, se recuesta sobre las gradas, proyectando una perspectiva de tercera dimensión que es única en la pintura precolombina.<sup>50</sup>

Para la guerra también existían normas: en ningún caso se aniquilaba por completo a poblaciones ni ciudades, por la pérdida económica que esto representaba para el vencedor. Sólo ciertos cautivos eran exhibidos de manera humillante, despojándolos de sus atuendos (lanza dardos, escudo y pectoral de algodón) y sustituyendo sus orejeras de jade por simples papeles, para posteriormente ser torturados y sacrificados en el juego de pelota, la máxima representación de la guerra mítica. Un complicado ritual acompañaba a los conflictos bélicos; en él se mezclaban lo divino y lo profano. El dios representante del planeta Venus era el regente de la guerra, y es posible que en alusión a ese astro, algunos textos glíficos hablen de una *guerra de las estrellas*, para referirse a un enfrentamiento bélico.<sup>51</sup>

Los yucatecos eran muy esforzados, valientes e industriosos en las guerras, nunca daban batalla sin hacer primero muchos cumplimientos y ceremonias.<sup>52</sup> En este tenor encontramos el siguiente pasaje que relatan Landa, Chimay y López Cogolludo:

En el pueblo de Mazanahó se preparaban los naturales para resistir y, en caso dado, agredir a los españoles.

El cacique de Chetumal convocó a sus aliados y amigos, y deseando saber si llegarían a tiempo las fuerzas que debían reforzar a las que defendían el pueblo, llamó al adivino para consultarle. El adivino (h'naat) tomó una pequeña lámina de pedernal un tanto transparente, la remojó en un líquido fermentado que llaman balché, y después de varias palabras a media voz que más parecían murmullos que voces articuladas, exclamó: Veo venir en tu ayuda y defensa ¡oh batab! A nuestros valerosos hermanos;

<sup>49</sup> Coe. *op cit.* p. 206.

<sup>50</sup> Bonampak, Ruinas arqueológicas de Chiapas, México, 1990.

<sup>51</sup> MNAH. Sala Maya. *La Guerra*.

<sup>52</sup> Las Casas. *op. cit.* pp. 191-192.

Chakan, el del certero brazo y ojo de águila encabeza a los que vienen de Chablé; veo un gran número por otras direcciones; a Cocom, de indomable patriotismo, y a Tacú, el de prudente consejo y esforzado corazón. Ya vienen, ya llegan llenos de cansancio; apresta el férvido balché y el confortante kah para hacerles reparar sus quebrantadas fuerzas, pero el sol quiere ocultarse y las sombras de la noche harán que se detengan en el bosque, y los soldados de Dávila tal vez los sorprendan ¡dioses! ¡qué hecatombe de guerreros harían los invasores!

¡Detente sol! ¡Para un instante y la patria aproveche tan esforzados combatientes!

Ya veo que llegarán. Llegarán batab, y la defensa con tan aguerridas huestes será heroica.

Llegaron los aliados a punto de cerrar la noche y fueron colocados en puestos avanzados con la orden de guardar absoluto silencio y, en caso de presentarse los invasores, resistir hasta lo último, con el objeto de dar tiempo a que las familias evacuasen la población. Hicieron frente al enemigo, hasta que adquirieron la convicción de que habían evacuado las familias del pueblo. Entonces se retiraron con orden.

En la lucha hubo un incidente que llamó la atención, y fue que en lo más reñido de ella, un balletero español que causaba numerosas bajas entre los naturales, se propuso tirar a un indio que igualmente se distinguía por la precisión con que disparaba las flechas, ocasionando algún daño entre sus contrarios. Ambos valientes buscábanse en los combates, como deseando realizar un duelo concertado tácitamente. El indio permaneció como distraído esperando que se disparase la ballesta para lanzar la flecha; el español, creyó verdaderamente la distracción y disparó la jara; pero con suma rapidez lanzó el indio la flecha, y a tiempo que se oyó decir al Capitán Dávila: “Guardaos, Treviño, que estáis herido”, el indio se arrancaba del pecho la jara castellana exclamando: “No moriré a tus manos, perro cristiano;” y alejándose algo, se ahorcó con un bejuco.<sup>53</sup>

## C Conclusiones

**Penal.** Entre los mayas no existió la pena de prisión, sí las de muerte, del Talión y de esclavitud, que eran trascendentales. Diferenciaron el dolo de la culpa. Neutralizaban al delincuente matándolo o esclavizándolo.

**Civil.** Conocían los contratos y su formalización. Celebraban las diversas fases del desarrollo humano. Conocían el divorcio y el repudio. Aplicaban la ley por igual. Los derechos de la mujer, en ciertos casos, se restringían. No conocían la usura ni imponían pena por deudas civiles.

**Laboral.** Los trabajadores eran de tres clases: asalariados, siervos y esclavos.

<sup>53</sup> Chimay, *op. cit.* capítulo I; Landa, *op. cit.* p. 108, y López Cogolludo, *op. cit.* libro segundo capítulo VII.

**Agraria.** Los regímenes de tenencia de la tierra eran comunales y particulares.

**Pública.** Las funciones importantes eran desempeñadas por estirpes cerradas y rígidas.

**Judicial.** La justicia era expedita y definitiva. Sus procedimientos eran orales, no se registraron en códices. Contaban con normas claras para la apreciación de la prueba, utilizaron el sistema de la sana crítica o lógico. La sanción era proporcional al valor y al resultado de la prueba. No conocieron los medios de impugnación. Utilizaron el Derecho para sojuzgar al pueblo.

**Estructural.** El universo jurídico de los mayas estuvo intensamente influenciado por su medio ambiente.

## Bibliografía

- BASAURI, Carlos. *La Población Indígena de México*. Tomo II. Editado por la Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional Indigenista. Segunda Edición. México, 1990.
- COE, Michael D. *Los Mayas, Incógnitas y Realidades*. Editorial Diana. Tercera Impresión. México, 1989.
- CRUZ BARNEY, Oscar. *Historia del Derecho en México*. Editorial Oxford. Primera Edición. México, 2002.
- CHIMAY, Marcos de (Manuel Rejón García). *Supersticiones y Leyendas Mayas*. La Revista de Mérida. 1905." Edición Facsimilar. México, 1981.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto, coordinador; SALCEDO FLORES, Antonio et. al. *El Derecho al Desarrollo Social. Una Visión desde el Multiculturalismo. El Caso de los Pueblos Indígenas*. Editorial Porrúa. Primera Edición. México, 2008.
- HAGEN, Victor W. Von. *Los Mayas*. Editorial Joaquín Mortíz. Décima novena Reimpresión de la Primera Edición en Español. México, 1987.
- LANDA, fray Diego de. *Relación de las Cosas de Yucatán*. Editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Colección "Cien Textos Fundamentales para el Mejor Conocimiento de México". Primera Edición. México, 1994.
- LAS CASAS, fray Bartolomé de. *Los indios de México y Nueva España, antología*, editorial Porrúa, sexta edición, México, 1987.
- LÓPEZ COGOLLUDO, fray Diego. *Historia de Yucatán*. Editorial Academia Literaria, Colección "Grandes Crónicas Mexicanas". México, 1957.
- MARGADANT'S; Guillermo Floris. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Editorial Esfinge. Décima Quinta Edición. México, 1998.
- MORLEY, Silvanus G. Versión española de Adrián Recinos. *La Civilización Maya*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera Edición en Español. México, 1947.

Sección Artículos de Investigación

RIVA PALACIO, Vicente; Juan de Dios ARIAS, Alfredo CHAVERO, José María VIGIL, y Julio ZÁRATE. *México a Través de los Siglos*. Tomo I. Editorial Cumbre. México, 1953.

RUZ LHUILLIER, Alberto. *Los Antiguos Mayas*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Tercera Edición. México, 2000.

SODI M.; Demetrio. *Las Grandes Culturas de Mesoamérica*. Editorial Panorama. Octava Edición en Español. México, 1988.

———, *Los Mayas*. Editorial Panorama. Sexta Edición en Español. México, 1987.

SOUSTELLE, Jacques. *Los Mayas*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera Edición en Español. México, 1988.